



ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Secretaría de Planeación Distrital
CONCEPTO DE USO DE SUELO

DATOS DE LA SOLICITUD

Radicado	GENA/CUS/24/000002227
Nombre solicitante	ALEJANDRA LEAL MUÑOZ
Correo electrónico	ciqualitygroupsig@gmail.com

DATOS DEL PREDIO

Referencia Catastral No.	13001011000000860025200000000
Barrio	VISTA HERMOSA
Clasificación suelo	SUELO URBANO
Tratamiento Urbanístico	MEJORAMIENTO INTEGRAL INDUSTRIAL

De conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el Plano de Formulación Urbana PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan o complementan, la Secretaría de Planeación Distrital se permite informar al interesado sobre el uso del suelo del predio identificado anteriormente teniendo en cuenta lo siguiente:

USOS	
PRINCIPAL	MIXTO 4 (COMERCIAL 3 – INDUSTRIAL 2)
COMPATIBLE	PORTUARIO 1 Y 2
COMPLEMENTARIO	COMERCIAL 2
RESTRINGIDO	COMERCIAL 4-PORTUARIO 3 Y 4
PROHIBIDO	RESIDENCIAL - TURISTICO

El presente concepto de uso del suelo se expide en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. el 18/12/2014, según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 solo el otorgamiento de licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el respectivo acto administrativo, así como la autorización específica sobre el uso y aprovechamiento del suelo en tanto este vigente o cuando se haya ejecutado la obra, siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación





ANEXO. Ubicación del predio objeto de estudio.



**SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN**





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA

CONVENCIONES	
	PREDIO 13001011000000860025000000000
	LC_Terreno

NOMBRE DEL ARCHIVO: MAPA LOCALIZACION PREDIO: 30910100000000000025000000000 TOD: MIXTO 4	
PETICIONARIO: 1. PARA REVISION DE DESARROLLO URBANO	
MEDIO DE SOLICITUD: PLATAFORMA SOL	TIPO DE SOLICITUD: ORDINARIO
OBSERVACIONES:	
FECHA DE INGRESO: 04/12/2024	FECHA DE ELABORACION: 10/12/2024
ESCALA DE IMPRESION: 1:20.000	1

Fuente: Cartografía CARTOGRAFIA OCCIDENTAL 2022 Fuente: Terreno DE CRE TRAMITE DE PLANEACION DISTRITAL Datos: Sistema de Información Geográfica (SIG) Datos: Sistema de Información Geográfica (SIG)	ARQ. CLARENA GARCIA MONTES COORDINADORA DE SECRETARIA DE PLANEACION ARQ. JAIME SUELVAS BARBOSA ARQUITECTO SECRETARIA DE PLANEACION
CAMILO REY SABOGAL SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL	

